



LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS Y SU RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL

Ma. del Pilar Pacheco Zamudio

Dirección de Investigación y Normatividad Archivística

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1 de junio de 2011

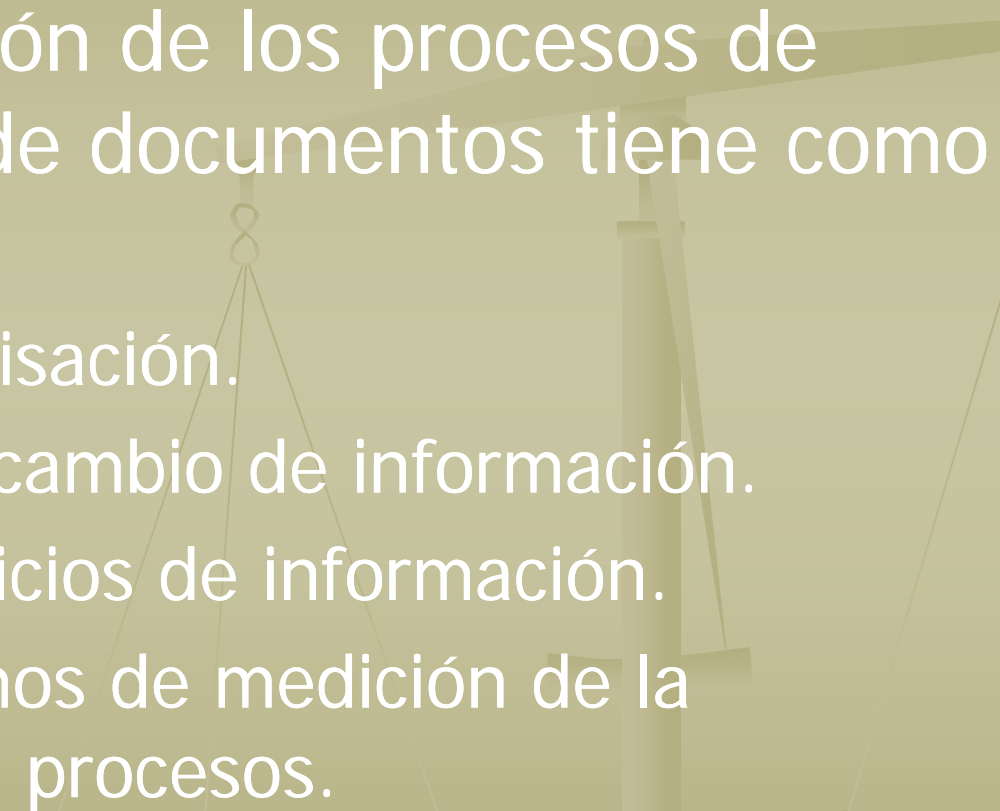
Objetivo:

- Analizar brevemente la situación de las leyes de archivos en México, tomando un ejemplo, con la finalidad de mostrar la necesidad de la Ley Federal de Archivos para el desarrollo de la práctica de la archivística nacional y la protección del patrimonio documental y dar cumplimiento con las modificaciones hechas al Artículo 6° constitucional.

Legislar y normar para proteger

- El proyecto de decreto aprobado por el Senado el pasado mes de marzo, en el que se expide la Ley Federal de Archivos de México tiene un objetivo dividido en tres partes, la segunda dice:
 - *«...establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación...»*

Legislar y normar para proteger

- La estandarización de los procesos de administración de documentos tiene como finalidad:
 - Evitar la improvisación.
 - Facilitar el intercambio de información.
 - Agilizar los servicios de información.
 - Crear mecanismos de medición de la eficiencia de los procesos.
- 

Legislar y normar para proteger

- Controlar y proteger a los componentes de los procesos:
 - Información
 - Soporte
 - Productor
 - Destinatario

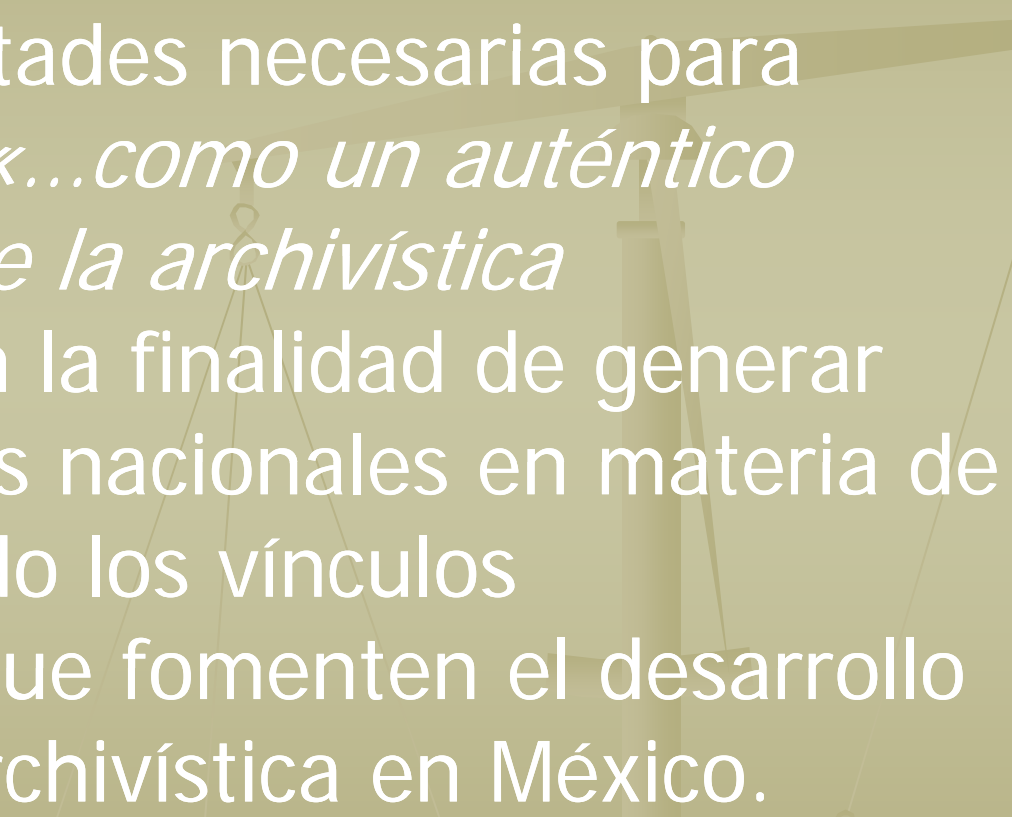


Normatividad archivística nacional:

- En 1977 el Archivo General de la Nación entraría en una nueva fase en su historia:
 - «...hacer más eficiente a la administración, evaluando el papel de los archivos en las instituciones de gobierno...»
 - «... una fresca perspectiva de la responsabilidad de Archivo respecto a las nuevas exigencias sociales, tanto para la investigación de nuestra historia, como para la difusión de la memoria colectiva...» (Guía General AGN 1990).

Normatividad archivística nacional:

- 1984 Estado de México con la primera Ley de archivos estatal.
- 2010 Estado de Campeche última Ley de archivos estatal.
- 22 estados cuentan con su respectiva Ley de archivos ó de Documentación ó del Sistema estatal de archivos, con un total de 40 ordenamientos. (SNA-AGN)

- 
- La síntesis del dictamen de discusión en el Senado otorga al Archivo General de la Nación las facultades necesarias para desempeñarse *«...como un auténtico órgano rector de la archivística nacional...»*, con la finalidad de generar políticas públicas nacionales en materia de archivos, creando los vínculos institucionales que fomenten el desarrollo de la práctica archivística en México.

Políticas en materia de archivos:

- Con base en el proyecto de la Ley Federal de Archivos, en la normatividad internacional y las prácticas exitosas se proponen 5 políticas públicas de estandarización:
 - Institucionalizar en los estados los trabajos archivísticos.
 - Homogeneizar el objetivo de las leyes de archivo.
 - Establecer los procesos archivísticos básicos.
 - Atender las prácticas archivísticas de los municipios, en pleno respeto a su autonomía.
 - Profesionalización del trabajo archivístico

- DISEÑO INSTITUCIONAL. Las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos del Senado consideran procedente *«...dotar por primera vez al Archivo General de la Nación de plena autonomía de gestión y personalidad jurídica, y reconocerlo como el organismo descentralizado rector de la actividad archivística nacional y entidad central de consulta para la administración de los archivos administrativos e históricos.»*

Ejemplo de vinculación de un archivo estatal con el AGN:

- La Ley de Archivos del estado de Puebla publicada el 16 de diciembre de 2009 ordena la vinculación del Sistema Estatal de Archivos con el Archivo General de la Nación por medio del Registro Estatal con el Registro Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación.

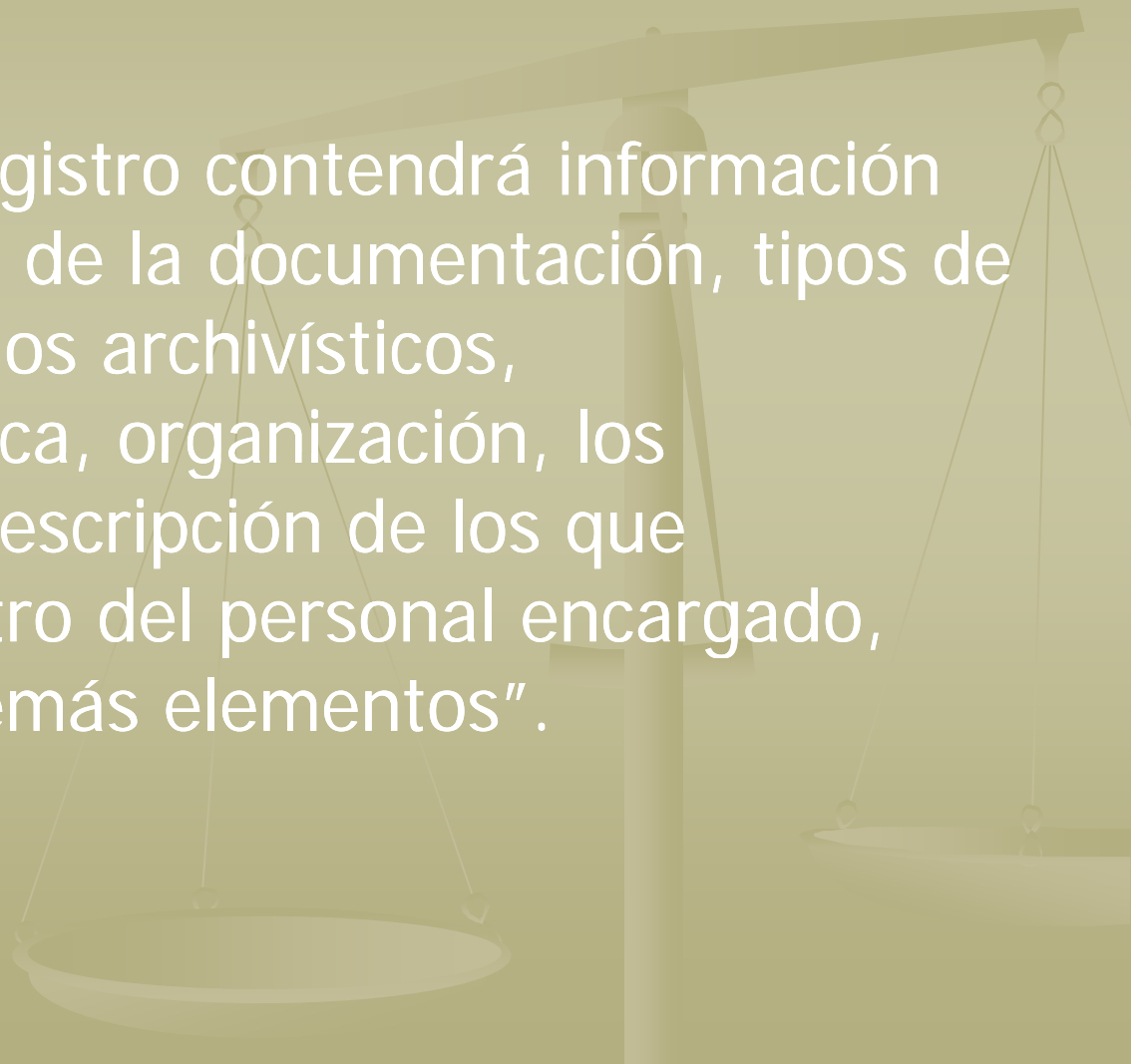
Artículo 40. *“El Sistema estará vinculado con el Archivo General de la Nación”.*

Propuesta para el Reglamento de la Ley:

- Considerar al AGN cabeza normativa.
- El AGEP, como presidente del Consejo, coordinará el vínculo de los comités con el Sistema Nacional de Archivos (SNA).
- El SEA deberá coordinarse con el SNA en el establecimiento de los requisitos para la inscripción ante el Registro Nacional de Archivos.
- El SEA será el medio para el otorgamiento del Registro Nacional y las Cédulas.
- El SEA se coordinará con el SNA para el seguimiento, establecimiento y eventual pérdida del Registro Nacional

Capítulo V de la Ley: Del Registro Documental del Estado

- Artículo 57. “El Registro contendrá información sobre los periodos de la documentación, tipos de archivo, los servicios archivísticos, infraestructura física, organización, los instrumentos de descripción de los que disponga, el registro del personal encargado, ubicación y sus demás elementos”.



Capítulo V de la Ley: Del Registro Documental del Estado

- **Artículo 59.** *“El Registro será el vínculo con el Registro Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación”.*

Propuestas para el Reglamento de la Ley.

- El Registro Nacional y la Cédula sólo se podrán obtener y mantener si se cumplen los requisitos del Registro Documental del Estado.
- El Registro Documental del Estado (RDE) deberá crear mecanismos de seguimiento sobre la información dada de alta.
- El RDE en coordinación con el AGN, el programa Memoria del Mundo de UNESCO y organismos similares, deberá proponer los requisitos para la obtención de la categoría de “Patrimonio Documental”.
- El RDE deberá proponer los lineamientos de preservación, reproducción y difusión de los documentos declarados Patrimonio Documental.

Comentarios finales:

- Establecer las bases de una política pública nacional en materia de desarrollo archivístico que serán el cuerpo para conformar lo que deberá entenderse como como «archivos administrativos actualizados» como reza la Fracción V del Artículo 6° constitucional.

